



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 247-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de setiembre del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 592-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Regantes Huabal Zapotal, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 091-2005-MA-ATDRJ de fecha 03/02/2005 y N° 630-2005-MA-ATDRJ de fecha 07/09/2005, se otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego "Morales" N° 13, Código PEJET 1201-B13 en el ámbito de la Comisión de Regantes Huabal Zapotal, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre ellos a VERASTEGUI CHANDUCAS VICTORIA, por los predios denominados "Mirtha Rosita" de códigos catastrales N° 16478 para 0.82 ha de área total y 0.75 ha bajo riego y N° 16479 para 0.28 has de área total y bajo riego.

Que, LETSY MARILU SAAVEDRA VERASTEGUI, acredita haber adquirido de VICTORIA VERASTEGUI CHANDUCAS; los predios denominados "Mirtha Rosita" con códigos catastrales N° 16478 y 16479, de 0.8203 ha y 0.2815 ha, por Sucesión Intestada, según se aprecia en la inscripción de la Partida N° 04004980, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral Chepén.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley. Según Informe Técnico N° 117-2010-ANA-ALA-J/PC, se establece que se debe terminar todo derecho de uso de agua otorgado a VICTORIA VERASTEGUI CHANDUCAS, por haberse trasferido sus predios, precisando que corresponde otorgar nuevas Licencias de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a LETSY MARILU SAAVEDRA VERASTEGUI, por los predios submateria, con códigos catastrales N° 16478 por 0.7500 has. de superficie bajo riego; y N° 16479 por 0.2815 ha de superficie bajo riego, predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentra dentro del Bloque de Riego "Huabal", con código PJET 1201-B12, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Huabal, L-1 María Isabel, jurisdicción de la Comisión de Regantes Huabal Zapotal.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con códigos catastrales N° 16478 y N° 16479 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de LETSY MARILU SAAVEDRA VERASTEGUI.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso



de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de las Licencias de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgadas a favor de VERASTEGUI CHANDUCAS VICTORIA, contenidas en las Resoluciones Administrativas N° 091-2005-MA-ATDRJ, y N° 630-2005-MA-ATDRJ debiendo mantener vigente todo lo demás de las referidas resoluciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de LETSY MARILU SAAVEDRA VERASTEGUI, para los predios de códigos catastrales N° 16478 y N° 16479, ubicado físicamente en el Bloque de Riego "Huabal", con código PJET 1201-B12, irrigado por el sistema descrito en el cuarto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Regantes Huabal Zapotal de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	SAAVEDRA VERASTEGUI LETSY MARILU	40466949	Mirtha Rosita	16478	0.8203	0.7500	11 765
2	SAAVEDRA VERASTEGUI LETSY MARILU	40466949	Mirtha Rosita	16479	0.2815	0.2815	4 416

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la terminación del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que las Licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.R. Huabal Zapotal.





AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 247-2010-ANA-ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capitulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SUB DISTRITO DE RIEGO RJ



DESTINARIO: COMISION DE USUARIOS HUABAL ZAPOTAL

[Handwritten Signature] 20/09/10
10:30 A.M.

DESTINATARIO: SAAVEDRA VERASTEGUI LETSY MARILU

DOMICILIO : Caserio Huabal-Zapotal

RECIBIPO POR : Letsy Marilu Saavedra Verastegui

PARENTECO : Titular

FIRMA : *[Handwritten Signature]*

D.N.I. : 40466949

FECHA : 18 - Septiembre - 2010

DESTINATARIO: RADA

[Handwritten Signature]
17/09/2010.

Así mismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.